

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN GETAFE DURANTE EL AÑO 2021**

---

En Getafe, en la fecha de la firma

**REUNIDOS**

De una parte, **D<sup>a</sup> SARA HERNANDEZ BARROSO**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Getafe, elegida por Acuerdo del Pleno de 15 de junio de 2019, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Art.124.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, **D. FRANCISCO GABRIEL SÁNCHEZ PARODI** con DNI nº \*\*\*\*\*, en calidad de Secretario Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid con NIF. Q-2866001G, y con poder bastante como consta en Escritura de Apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid Don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, el 11 de julio de 2019 bajo número 3178 de su protocolo.”

**INTERVIENEN**

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades para convenir en nombre de las entidades que representan y al efecto

**EXPONEN**

I.-Cruz Roja Española es una organización humanitaria sin ánimo de lucro de referencia y con una dilatada experiencia en el Municipio de Getafe, realizando una diversidad de programas y proyectos encaminados a diferentes fines, destacando los que se refieren a la atención a colectivos en situación de vulnerabilidad social, exclusión social, atención a la infancia y la juventud, fomento de la solidaridad y cooperación

internacional y servicios a la comunidad, y en este sentido, desde el Ayuntamiento de Getafe, se ha venido concediendo anualmente una subvención nominativa a la citada entidad para el desarrollo de su programa de actuación que se ha materializado mediante la suscripción de los correspondientes convenios.

II El Ayuntamiento de Getafe, manteniendo la voluntad de continuar colaborando y promocionando estas iniciativas de atención a los sectores de la población más desprotegidos, contempla la importancia de fijar mecanismos estables que favorezcan proyectos de solidaridad y participación ciudadana, y en este sentido el presente convenio pretende, mediante la concesión de una subvención directa, colaborar con Cruz Roja de Getafe para el desarrollo de su programa de actuación durante el año 2021, por lo que en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas cada una de las partes, a través del presente convenio se establece una colaboración institucional para dar respuesta a objetivos compartidos en la atención a colectivos en situación de vulnerabilidad social y exclusión social.

En virtud de lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 22.2 c) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ordenanza General para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, las partes firmantes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para actuar como lo hacen en este acto, suscriben el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente convenio es la concesión de una subvención directa, por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS ( 150.000,00€ ) a Cruz Roja Española de Getafe para el desarrollo de su programa de actuación correspondiente a 2021.

### **SEGUNDA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/231 05 480.00 denominada "Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Prevención. Inserción y Promoción Social "

### **TERCERA.-GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se consideran gastos subvencionables los destinados a hacer frente a los gastos de personal que preste servicios profesionales a Cruz Roja o personal contratado por Cruz Roja Española para el desarrollo de las actividades que se contemplan en el programa general de actuación de 2021, así como aquellos gastos corrientes que de una forma indubitada estén directamente relacionados con las actividades del programa de actuación, según el presupuesto presentado por la entidad; no obstante no serán objeto de subvención los siguientes gastos:

- ✓ Gastos relativos a alquileres de sedes o locales
- ✓ Obras de reparación
- ✓ Combustible de vehículos
- ✓ Suministros ( agua, luz, teléfono, fax.....)
- ✓ Gastos de comunidad
- ✓ Gastos de mantenimiento de sedes
- ✓ Gastos de asesoría fiscal y/o contable de la entidad
- ✓ Amortizaciones

El plazo de realización de tales gastos será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. Se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación

### **TERCERA.-OBLIGACIONES DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA**

I.-Desarrollar su programa de actuación de 2021.

II.-Justificar la subvención en el plazo y forma establecida en la cláusula quinta.

III.-Difundir por cualquier medio la participación del Ayuntamiento de Getafe en el desarrollo del programa subvencionado.

#### **CUARTA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

De conformidad con el artículo 26.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones el pago del 100% del importe de la subvención se realizará previa justificación por Cruz Roja de la realización del programa para el que se concede la subvención, siempre que dicha justificación haya sido favorable y se haya aprobado la cuenta justificativa por órgano competente.

Dado que el pago se llevará a cabo previa justificación no procederá la exigencia de garantía.

.El plazo para la ejecución del programa que se subvenciona en este convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo que podrán justificarse gastos de las actividades subvencionadas realizadas durante dicho periodo.

El plazo y la forma de justificación se realizará una vez finalizado el año hasta el 31 de enero de 2022, debiendo presentar:

##### **Memoria técnica :**

- Descripción de todas y cada una de las actividades realizadas e incluidas en el programa subvencionado.
- Descripción de los objetivos y resultados obtenidos.
- Calendario de las actividades realizadas.
- Características de las personas destinatarias.
- Recursos humanos con los que ha contado para el desarrollo del proyecto de actividades y su relación con la entidad.
- Justificación del cumplimiento de las medidas de difusión de la participación del Ayuntamiento en la financiación del programa subvencionado.

### **Memoria económica**

- Totalidad de los gastos incurridos en la ejecución del programa, así como su importe. En el caso de que el programa hubiese sido financiado además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá detallarse el importe y la procedencia.

-- Detalle de los gastos de personal adscritos al programa subvencionado

- Relación numerada de facturas presentadas, indicando la vinculación de cada una de ellas con las actividades del programa.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación antes mencionada, al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago.

Para la justificación de gastos de personal deberá presentarse recibos originales de nóminas y justificantes de pago de éstas, documentos TC1 y TC2, modelo 111 y 190.

En el caso de justificación de gasto de personal en concepto de actividad profesional deberá presentarse factura de la cantidad devengada en la que figurará la retención efectuada a cargo del IRPF.

En los dos casos anteriormente indicados, deberá justificarse, asimismo, la retención e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF, y ello mediante la presentación de los modelos correspondientes sobre ingreso de la retención en Hacienda.

Asimismo, deberá acreditarse la realización de los pagos correspondientes. A tal efecto:

Si la factura ha sido pagada por transferencia bancaria, deberá adjuntarse con la misma comprobante de transferencia realizada en el que se especifique el concepto de la misma.

Si la factura ha sido pagada mediante cheque o talón nominativo, deberá adjuntarse fotocopia del cheque así como justificante bancario de haber sido pagado.

Junto con toda la documentación anterior, la entidad deberá presentar certificado de realización del programa subvencionado y de que los documentos justificativos integrantes de la cuenta justificativa no se han presentado a ninguna otra subvención. Dicho certificado debe ir sellado y firmado por el representante legal de la Entidad.

Asimismo se deberá acreditar la aplicación de los fondos de otras administraciones públicas que hayan financiado el programa subvencionado mediante certificación emitida por dichas administraciones públicas.

Teniendo en cuenta que la cuantía de la subvención no se determina en proporción al coste del presupuesto del proyecto, no será de aplicación lo establecido en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de Subvenciones el Ayuntamiento de Getafe, y por tanto, no procederá la reducción proporcional de la subvención concedida en el caso de que el coste del proyecto haya experimentado variación y suponga minoración con respecto al presupuesto presentado al solicitar la subvención.

Vencido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa, se tendrá por incumplida la obligación de la justificación, iniciándose el procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención, que se regirá por lo establecido en el artº 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, iniciándose de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Podrán justificarse con cargo a la subvención concedida los gastos que en su caso se hayan podido efectuar con anterioridad a su concesión, siempre que correspondan al año 2021 y se trate de gastos derivados del programa de actuación que se subvenciona.

#### **QUINTA: PERIODO DE VIGENCIA**

El presente convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2021.

#### **SEXTA.- NATURALEZA**



**GETAFE**  
AYUNTAMIENTO

Servicios  
Sociales

El convenio tiene naturaleza administrativa, se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y queda excluido de la legislación de contratos del sector público en virtud de lo dispuesto en el artº 6.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De los litigios que pueda presentar su interpretación y ejecución conocerá la Jurisdicción contencioso- administrativa.

#### **SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE**

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de lo pactado por ambas partes.
- Cualquier otra que proceda en derecho, incluidas las de fuerza mayor.

Al presente convenio le será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **OCTAVA.-CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

Se establece como forma de control y seguimiento de la subvención concedida, la coordinación por parte de técnicos de Servicios Sociales con Cruz Roja.

#### **NOVENA- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Será de aplicación las responsabilidades y el régimen sancionador establecido en el Título V de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe.

POR EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE

POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA.



